



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 131-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 24 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe N° 0161-2025-EPS-M-GG/GAF de fecha 15 de octubre de 2025, Informe N° 0110-2025-EPS-M-GG/GAF de fecha 15 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A., a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, la EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, literal a) de la Tercera Disposición Transitoria prevé que: "En la Administración Pública, en materia de gestión se tomará en cuenta lo siguiente: a) El ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestaria. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular";

Asimismo, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, prevé: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Además, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., señala: "artículo 9°. – Incorporación. El ingreso de personal a la EPS MOYOBAMBA S.A., con excepción de los cargos de confianza, será a través de un concurso público de méritos, que asegure la contratación de personal en función a la capacidad y mérito personal o técnico, tomando en cuenta los requisitos y exigencias del puesto debidamente previsto y con presupuesto asignado. Para ello, la incorporación de personal se efectuará de conformidad con los procedimientos y mecanismos respecto a los medios y sistemas de convocatoria, reclutamiento, evaluación y selección, de conformidad con las disposiciones internas y normas vigentes sobre la materia y según la naturaleza de las plazas. Así también y en lo que corresponda, deberán observarse las disposiciones contenidas en los artículos del 57



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 131-2025-EPS-M/GG

al 71 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2020-EPS-M/GG, de fecha 05 de febrero de 2020, se resolvió -entre otros-, formalizar la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la EPS MOYOBAMBA S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 177-2024-EPS-M/GG, de fecha 14 de diciembre de 2024, se resolvió -entre otros-, formalizar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el año fiscal 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 092-2025-EPS-M/GG de fecha 15 de julio de 2025, se resolvió formalizar la aprobación de la Directiva N° 001-2025-EPS MOYOBAMBA S.A./GG denominada "DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS CONCURSOS INTERNOS DE MÉRITOS EN LA EPS MOYOBAMBA S.A.";

Que, el numeral 7.2. del Capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva N° 001-2025-EPS MOYOBAMBA S.A./GG denominada "DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS CONCURSOS INTERNOS DE MÉRITOS EN LA EPS MOYOBAMBA S.A.", establece que: El CCIM está conformado por miembros titulares y miembros suplentes:

Miembros titulares	Miembros suplentes
1. Presidente del Comité, Gerente de Administración y Finanzas.	1. Presidente del Comité: Gerente de la dependencia a la que pertenece la posición convocada, o su representante.
2. Segundo miembro, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces.	2. Segundo miembro: Otro personal de la Jefatura de Recursos Humanos, o de la Gerencia de Administración y Finanzas
3. Tercer miembro: Jefe o Gerente de la dependencia a la cual pertenece la posición convocada, o su representante	3. Tercer miembro: Otro personal de la dependencia a la cual pertenece el cargo convocado, que cuente con el mismo nivel de la posición convocada o superior nivel.

A su vez, el numeral 7.2.2, del mismo capítulo, precisa que: "El CIM es conducido por un Comité del CIM (CCIM) designado para tal efecto con Resolución de Gerencia General, siendo su vigencia hasta la publicación de los resultados finales mediante la Resolución de Gerencia General, incluyendo la fase de atención de los recursos de reconsideración contra los resultados finales en caso se presentan".

Que, mediante Memorando N° 848-2025-EPS-M-GG/GAF, de fecha 31 de julio de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Recursos Humanos tenga a bien informar las plazas vacantes presupuestadas con que cuenta nuestra entidad; incluido los cargos de confianza;

Que, mediante Informe N° 122-2025-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 12 de agosto de 2025, el jefe encargado de la Oficina de Recursos Humanos, hace llegar la relación de las plazas



"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 131-2025-EPS-M/GG



que se encuentran vacantes y presupuestadas, la misma que están aprobadas en los documentos de gestión de la empresa;

Que, mediante Informe N° 0110-2025-EPS-M-GG/GAF, de fecha 15 de agosto de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, luego del análisis presupuestario para la contratación de personal para cubrir las necesidades de las diferentes unidades orgánicas de la empresa, solicita la conformación del Comité de Concurso Interno de Méritos, para las plazas que no son de confianza; en base a la Directiva N° 001-2025-EPS-M/GG aprobado por Resolución de Gerencia General N° 092-2025-EPS-M/GG;

Que, mediante Informe N° 0161-2025-EPS-M-GG/GAF, de fecha 15 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica a la Gerencia General que se tiene pendiente la convocatoria de plazas vacantes; por consiguiente, solicita se conforme el Comité de Concurso Interno de Méritos para las plazas vacantes, por ser de suma importancia ya que se tiene áreas con déficit de personal, recomendando la conformación del Comité de Concurso Interno de Méritos urgente y una vez conformado el comité la Oficina de Recursos Humanos realizará el Procedimiento de Convocatoria;

En virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario conformar el Comité de Concurso Interno de Méritos para las plazas que se encuentran vacantes y presupuestadas de la Gerencia de Operaciones, quienes se encargarán de elaborar y aprobar las bases del concurso, conducir las etapas del concurso interno de méritos hasta la publicación del cuadro de méritos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Concurso Interno de Méritos para las plazas que se encuentran vacantes y presupuestadas de la Gerencia de Operaciones, integrado por los siguientes servidores:

Cargo en la Comisión Evaluador	Titular	Suplente
Presidente	Econ. Luis Alberto Castro Ames	Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 131-2025-EPS-M/GG

Segundo Miembro	CP. Laura Noriega Padilla	Econ. Johiler Campos Ramírez
Tercer Miembro	Ing. José Eloy Maguiña Alzamora	Ing. Fernando Vilchez Bula

Los actos del Comité de Concurso Interno de Méritos serán registrados en Actas que deberán ser suscritas por todos sus miembros, y una vez finalizado el concurso, el Presidente del Comité elevará un informe documentado a la Gerencia General.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La comisión conformada en el artículo primero del presente acto resolutivo se encargará de la dirección y desarrollo del Concurso Interno de Méritos para las plazas que se encuentran vacantes y presupuestadas de la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo conducirlo en base a la directiva interna aprobada, así como en un régimen de igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO TERCERO. – Los integrantes de la comisión conformada en el artículo primero, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad; asimismo, son solidariamente responsables de cualquier acto u omisión en ejercicio de sus funciones a nivel administrativo, civil y/o penal.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución, a los miembros del Comité conformado en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Peatlegui Acedo
GERENTE GENERAL